



CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/16/2026

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00016-26

R-0030

La Paz, 28 de julio de 2026

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/742/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002030, los Formularios de Inventario N° 0002425, N° 0002447, N° 0002448, N° 0002449, N° 0002450, N° 0002462, N° 0002463, N° 0002464 y N° 0002465 todos de fecha 17 de mayo de 2026 y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32363 de fecha 18 de junio de 2026, se designó al Lic. Juan Bautista Orihuela Urquieta, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quien desempeña funciones desde el 1 de julio de 2026.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-25 de fecha 5 de noviembre de 2025, establecen que las



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los *Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados) 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)* de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/742/2026 de fecha 18 de mayo de 2026 y documentación adjunta, se evidencia que en fecha 17 de mayo de 2026 a horas 20:45 aproximadamente, servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, se constituyeron en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, una vez constituidos en el lugar, evidenciaron la existencia y funcionamiento de una sala de juegos sin la autorización de funcionamiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por lo que en cumplimiento del mandato establecido en la Ley N° 060 se procedió a intervenir dicho lugar de juego ilegal de manera inmediata y sorpresiva, posteriormente se solicitó a las personas que se encontraban al interior del inmueble la identificación de los responsables del lugar, por lo que se identificaron las siguientes personas: Kathia Zeballos Melgar con C.I. N° 6312422 S.C., Eladio Justiniano Aguilera con C.I. N° 5336508 S.C., Humberto Franco Salazar con C.I. N° 4666998 S.C. y Javier Justiniano Gonzales con C.I. N° 7843998 S.C. quienes señalaron ser los responsables del lugar de juego ilegal.

Que, los servidores públicos actuantes, en presencia de la Notaria de Fe Publica N° 81 Abg. Daniela Peñaloza Aguila, realizaron la verificación de los ambientes del inmueble ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se evidenció y verificó la existencia se setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual; además de cinco (5) cajas con accesorios, partes y piezas de máquinas de juegos y una computadora portátil (laptop).



SC-CER564556





09-00016-26

Que, asimismo en presencia de la Notaria de Fe Pública, se procedió a realizar el retiro del dinero de curso legal de las máquinas de juegos en la suma de Bs. 4.086,00 (Cuatro mil ochenta y seis 00/100 Bolivianos), también se encontró en el interior del lugar de juegos ilegal la suma de Bs. 7.023,00 (Siete mil veintitrés 00/100 Bolivianos), haciendo la sumatoria total de Bs. 11.109,00 (Once mil ciento nueve 00/100 Bolivianos), dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado al Jefe del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz para su custodia.

Que, posteriormente procedieron a realizar el precintando y decomiso preventivo de setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual; además de cinco (5) cajas con accesorios, partes y piezas de máquinas de juegos y una computadora portátil (laptop), toda vez que en el lugar de juegos ilegal se estaba cometiendo las siguientes infracciones:

- a) En cuanto a las setenta y cinco (75) máquinas de juegos ilegales (74 billeteras y 1 tragamonedas) encontradas:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
 - Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
 - Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- b) En cuanto a una (1) ruleta manual encontrada:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
 - Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 002030, labrada el mismo día del operativo, es decir en fecha 17 de mayo de 2026, cuyo detalle de precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en los Formularios de Inventario N° 0002425, N° 0002447, N° 0002448, N° 0002449, N° 0002450, N° 0002462, N° 0002463, N° 0002464 y N° 0002465.

Que, las infracciones señaladas precedentemente se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, posteriormente se procedió con el decomiso preventivo de setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual; además de cinco (5) cajas con accesorios, partes y piezas de máquinas de juegos y una computadora portátil (laptop).



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

Que, una vez colocados los precintos de seguridad a los medios de juegos, cajas de accesorios, partes piezas de máquinas de juegos y a la computadora portátil (laptop), se procedió a realizar el inventario de los bienes, muebles y enseres conforme se tiene del Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000587, detallando los muebles y enseres que quedaron dentro del mencionado inmueble, a objeto de proceder a la Clausura Temporal del salón de juegos ilegal siendo que el ambiente estaba dedicado exclusivamente a la explotación de la actividad ilegal, por lo que se precintó las puertas de ingreso al inmueble con los Precintos N° 620 y 622, conforme se tiene del Acta de Clausura Temporal N° 001271 de fecha 17 de mayo de 2026.

Que, como constancia de las actuaciones realizadas, se realizó la entrega de una copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 002030, Formularios de Inventario N° 0002425, N° 0002447, N° 0002448, N° 0002449, N° 0002450, N° 0002462, N° 0002463, N° 0002464 y N° 0002465, Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000587 y Acta de Clausura Temporal N° 001271 a los Sres. Kathia Zeballos Melgar con C.I. N° 6312422 S.C., Eladio Justiniano Aguilera con C.I. N° 5336508 S.C., Humberto Franco Salazar con C.I. N° 4666998 S.C. y Javier Justiniano Gonzales con C.I. N° 7843998 S.C., quienes firmaron como responsables del lugar de juego ilegal y en aceptación de las actuaciones realizadas por los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego. Asimismo, los documentos originales de los referidos documentos se adjuntan al presente informe.

Que, mediante memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval con C.I. N° 1597588 y Amali Vespa de Rivero con C.I. N° 2840518, acreditan derecho propietario del inmueble objeto de intervención, ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra acompañando la siguiente documentación: 1) Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval y Amali Vespa de Rivero en calidad de propietarios y el Sr. Carlos Alfredo Vaca Zeballos en calidad de arrendatario en fecha 07 de noviembre de 2025 debidamente notariado; 2) Certificación de firmas y rúbricas correspondiente al trámite notarial N° 1824/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 extendida por la Dra. Wilma Carrizales Salvatierra, Notaria de Fe Pública N° 27 del municipio de Santa Cruz de la Sierra, acompañada de las Cédulas de Identidad de los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval, Amali Vespa de Rivero y Carlos Alfredo Vaca Zeballos; 3) Fotocopia simple de documento de exhibición NIT perteneciente a la Sra. Amali Vespa de Rivero; 4) Captura de pantalla de portal de acceso a plataforma SIAT En Línea; 5) Fotocopia simple de NIT perteneciente a la Sra. Amali Vespa de Rivero; 6) Impresión de Nota de Invitación a Evento de Capacitación de fecha 25 de julio de 2023; 7) Fotocopia simple de Boletín Informativo; 8) A fojas seis (6) Certificado de Inscripción, Formulario de Inscripción PBD y Formulario Cero; 9) Panfleto de vencimientos trimestrales y obligaciones tributarias; 10) A fojas tres (3) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 2840518 perteneciente a Amali Vespa de Rivero; 11) Fotocopia simple de Testimonio de fecha 21 de octubre de 2002; 12) Fotocopia simple de Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 019561; 13) Certificado Catastral N° 0223110 de fecha 27 de noviembre de 2002; 14) Fotocopia simple de comprobante N° 1568890 de fecha 17 de octubre de 2002; 15) A fojas tres (3) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 1597588 perteneciente a Jose Luis Rivero Sandoval; 16) Folio Real del Inmueble con Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0009963 de fecha 21 de mayo de 2026 emitida por Derechos Reales de Santa Cruz de la Sierra; 17) Aviso de Cobranza por consumo de energía eléctrica de fecha 06 de mayo de 2026; y, 18) Comprobantes de pago al Servicio de Impuestos Nacionales de fecha 30 de abril de 2026, solicitando adicionalmente el desprecintado del bien inmueble de su propiedad ubicado



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al encontrarse el mismo precintado de conformidad al Acta de Clausura Temporal N° 001271 y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000587 ambos de fecha 17 de mayo de 2026.

Que, por Proveído N° 12-00140-26 de fecha 02 de junio de 2026, se tuvo presente los argumentos expuestos mediante memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026 por parte de los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval con C.I. N° 1597588 y Amali Vespa de Rivero con C.I. N° 2840518 y por adjunta la documentación señalada.

Que, por Auto N° 11-00068-26 de fecha 02 de junio de 2026, se dispone el levantamiento de la medida provisional de clausura temporal y desprecintado del lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se efectuó la intervención en fecha 17 de mayo de 2026, según Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002030, los Formularios de Inventario N° 0002425, N° 0002447, N° 0002448, N° 0002449, N° 0002450, N° 0002462, N° 0002463, N° 0002465 y N° 0002464, el Acta de Clausura Temporal N° 001271 y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000587.

Que, del análisis y valoración de los argumentos y documentación adjunta al memorial presentado en fecha 22 de mayo de 2026, como ser: Fotocopia simple de Testimonio de fecha 21 de octubre de 2002; Fotocopia simple de Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 019561; Certificado Catastral N° 0223110 de fecha 27 de noviembre de 2002; Fotocopia simple de comprobante N° 1568890 de fecha 17 de octubre de 2002; Folio Real del Inmueble con Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0009963 de fecha 21 de mayo de 2026 emitida por Derechos Reales de Santa Cruz de la Sierra; Aviso de Cobranza por consumo de energía eléctrica de fecha 06 de mayo de 2026; y Comprobantes de pago al Servicio de Impuestos Nacionales de fecha 30 de abril de 2026, se puede inferir que los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval y Amali Vespa de Rivero son legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, asimismo, por Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval y Amali Vespa de Rivero en calidad de propietarios y el Sr. Carlos Alfredo Vaca Zeballos en calidad de arrendatario en fecha 07 de noviembre de 2025 debidamente notariado; Certificación de firmas y rúbricas correspondiente al trámite notarial N° 1824/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 extendida por la Dra. Wilma Carrizales Salvatierra, Notaria de Fe Pública N° 27 del municipio de Santa Cruz de la Sierra, acompañada de las Cédulas de Identidad de los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval, Amali Vespa de Rivero y Carlos Alfredo Vaca Zeballos; Fotocopia simple de documento de exhibición NIT perteneciente a la Sra. Amali Vespa de Rivero; Captura de pantalla de portal de acceso a plataforma SIAT En Línea; Fotocopia simple de NIT perteneciente a la Sra. Amali Vespa de Rivero; Impresión de Nota de Invitación a Evento de Capacitación de fecha 25 de julio de 2023; Fotocopia simple de Boletín Informativo; Certificado de Inscripción, Formulario de Inscripción PBD y Formulario Cero; Panfleto de vencimientos trimestrales y obligaciones tributarias; Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 2840518 perteneciente a Amali Vespa de Rivero; Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 1597588 perteneciente a Jose Luis Rivero Sandoval, se puede inferir que los Sres. Jose Luis Rivero Sandoval y Amali Vespa de Rivero como propietarios suscribieron un contrato de arrendamiento con el Sr. Carlos Alfredo Vaca Zeballos como arrendatario, a quien otorgaron en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra donde se encontraron y decomisaron las setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual, documento que se encuentra con reconocimiento de firmas y rúbricas N° 1824/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025 por el Notario de Fe Pública N° 27 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y que además se encontraba plenamente vigente por el lapso de un año, desde el 07 de noviembre de 2025 hasta el 07 de noviembre de 2026, coligiéndose que en la fecha de intervención por parte de los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del juego – AJ, el Sr. Carlos Alfredo Vaca Zeballos se encontraba en calidad de arrendatario del bien inmueble ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra intervenido en fecha 17 de mayo de 2026, por lo que, habiéndose identificado correctamente a los propietarios y/o responsables de setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual y del lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, decomisadas conforme al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/742/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002030, los Formularios de Inventario N° 0002425, N° 0002447, N° 0002448, N° 0002449, N° 0002450, N° 0002462, N° 0002463, N° 0002464 y N° 0002465 todos de fecha 17 de mayo de 2026, y discos compactos adjuntos, y en resguardo del derecho al debido proceso de los presuntos responsables y/o propietarios e ingrese a la valoración del conjunto de pruebas documentales adjuntas en obrados, corresponde emitir el presente auto de apertura de proceso administrativo en ese sentido.

Que, habiéndose consultado los datos personales de los responsables del lugar de juegos ilegal en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Kathia Zeballos Melgar** con **C.I. N° 6312422 S.C.**, **Eladio Justiniano Aguilera** con **C.I. N° 5336508 S.C.**, **Humberto Franco Salazar** con **C.I. N° 4666998 S.C.**, **Javier Justiniano Gonzales** con **C.I. N° 7843998 S.C.** y **Carlos Alfredo Vaca Zeballos** con **C.I. N° 5354606 S.C.**

Que, por lo expuesto, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/742/2026 de fecha 18 de mayo de 2026 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, procedió al decomiso preventivo de preventivo de setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual; además de cinco (5) cajas con accesorios, partes y piezas de máquinas de juegos y una computadora portátil (laptop), habiéndose identificado a **Kathia Zeballos Melgar** con **C.I. N° 6312422 S.C.**, **Eladio Justiniano Aguilera** con **C.I. N° 5336508 S.C.**, **Humberto Franco Salazar** con **C.I. N° 4666998 S.C.**, **Javier Justiniano Gonzales** con **C.I. N° 7843998 S.C.** y **Carlos Alfredo Vaca Zeballos** con **C.I. N° 5354606 S.C.**, como presuntos responsables de los setenta y seis (76) medios de juegos, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINAS O MEDIOS DE JUEGO	Departamento
Sin denominación	Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu	76	Santa Cruz

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/742/2026 de fecha 18 de mayo de 2026 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata las presuntas infracciones identificadas



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **setenta y cinco (75) máquinas de juegos ilegales (74 billeteras y 1 tragamonedas)**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, asimismo se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **una (1) ruleta manual**, detallada a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en total de setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual; además de cinco (5) cajas con accesorios, partes y piezas de máquinas de juegos y una computadora portátil (laptop) y la multa total por la presunta infracción es de: UFV's 380.000 (Trescientos Ochenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS O MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
76	5.000 UFV's	380.000 UFV's

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Kathia Zeballos Melgar** con **C.I. N° 6312422 S.C.**, **Eladio Justiniano Aguilera** con **C.I. N° 5336508 S.C.**, **Humberto Franco Salazar** con **C.I. N° 4666998 S.C.**, **Javier Justiniano Gonzales** con **C.I. N° 7843998 S.C.** y **Carlos Alfredo Vaca Zeballos** con **C.I. N° 5354606 S.C.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **setenta y cinco (75) máquinas de juegos ilegales (74 billeteras y 1 tragamonedas)** y por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **una (1) ruleta manual**, en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Motacu entre Calle Yomomo y Calle Achachairu de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; en consecuencia serían merecedores a la sanción de **UFV's 380.000.- (Trescientos Ochenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al incisos d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de decomiso preventivo de setenta y seis (76) medios de juegos consistentes en: setenta y cuatro (74) máquinas de juegos billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas y una (1) ruleta manual; además de cinco (5) cajas con accesorios, partes y piezas de máquinas de juegos y una computadora portátil (laptop), misma que se encuentra determinadas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 002030, los Formularios de Inventario N° 0002425, N° 0002447, N° 0002448, N° 0002449, N° 0002450, N° 0002462, N° 0002463 y N° 0002465 todos de fecha 17 de mayo de 2026.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00016-26

dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Kathia Zeballos Melgar** con **C.I. N° 6312422 S.C.**, **Eladio Justiniano Aguilera** con **C.I. N° 5336508 S.C.**, **Humberto Franco Salazar** con **C.I. N° 4666998 S.C.**, **Javier Justiniano Gonzales** con **C.I. N° 7843998 S.C.** y **Carlos Alfredo Vaca Zeballos** con **C.I. N° 5354606 S.C.**, por la suma de **UFV's 380.000.- (Trescientos Ochenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Lic. Juan Bautista Orihuela Uquiza
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JBOU
GCC
PVBQ
KACHC
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Nueve (9)



SC-CER564556



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 21255385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031